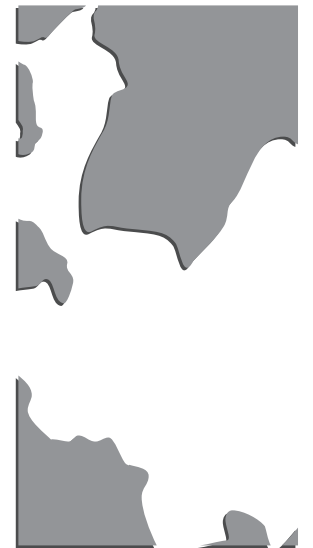




Medellín, miércoles 8 de junio de 2022

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.530

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

ORDENANZAS

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JUNIO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070003806	Junio 03	3	2022070003813	Junio 06	17
2022070003807	Junio 03	5	2022070003814	Junio 06	20
2022070003808	Junio 03	7	2022070003815	Junio 06	22
2022070003809	Junio 06	8	2022070003816	Junio 06	24
2022070003810	Junio 06	10	2022070003817	Junio 06	28
2022070003811	Junio 06	12	2022070003818	Junio 06	36
2022070003812	Junio 06	14	2022070003819	Junio 06	38

SUMARIO ORDENANZAS JUNIO 2022

Número	Fecha	Página
11	Junio 08	39
12	Junio 08	42



Radicado: D 2022070003806

Fecha: 03/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante oficio con radicado 2022020022176 del 02 de mayo de 2022, el Secretario de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, doctor **ANDRÉS ORLANDO LÓPEZ LUJÁN**, solicitó el encargo en funciones de la secretaría, al doctor Nicolás Fernán Gutiérrez Villa, Director Operativo de la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, mientras disfruta de su período de vacaciones, a partir del 13 de junio de 2022 y hasta el 06 de julio de 2022, ambas fechas inclusive.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **NICOLÁS FERNÁN GUTIÉRREZ VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.555.742**, titular del cargo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7344**, ID Planta **6277**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7327**, ID Planta **6050**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 13 de junio de 2022 y hasta el 6 de julio de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el señor **ANDRÉS ORLANDO LÓPEZ LUJÁN**, identificado con cédula de ciudadanía **8.125.118**, estará disfrutando de su período de vacaciones, de conformidad con la Resolución S 2022060011377 del 29 de abril de 2022.

En mérito de lo expuesto,

2473

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **NICOLÁS FERNÁN GUTIÉRREZ VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.555.742**, titular del cargo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7344**, ID Planta **6277**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7327**, ID Planta **6050**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 13 de junio de 2022 y hasta el 6 de julio de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el señor **ANDRÉS ORLANDO LÓPEZ LUJÁN**, identificado con cédula de ciudadanía **8.125.118**, estará disfrutando de su período de vacaciones, de conformidad con la Resolución S 2022060011377 del 29 de abril de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		26-5-2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		26.5.2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		26/05/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		27/05/2022
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		27-5-22
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2022070003807

Fecha: 03/06/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

De acuerdo con la solicitud presentada mediante oficio radicado N°2022010218188 del 24 de mayo de 2022, y con el fin de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **JUAN CARLOS SÁNCHEZ HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía **79.151.367** (Libre nombramiento y remoción), titular del cargo **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, Código **090**, Grado **02**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **085**, Grado **03**, ambos adscritos a la planta permanente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS, ANTIOQUIA**, entre los días 13 al 27 de junio de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, Doctor **JOSÉ DAVID VÉLEZ VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.564.892**, de conformidad con la Resolución N°127 del 24/05/2022, estará disfrutando de su periodo de vacaciones, o hasta que se reintegre al cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **JUAN CARLOS SÁNCHEZ HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía **79.151.367** (Libre nombramiento y remoción), titular del cargo **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, Código **090**, Grado **02**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **085**, Grado **03**, ambos adscritos a la planta permanente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS, ANTIOQUIA**, desde el 13 al 27 de junio de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, Doctor **JOSÉ DAVID VÉLEZ VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

70.564.892, de conformidad con la Resolución N°127 del 24/05/2022, estará disfrutando de su período de vacaciones, o hasta que se reintegre al cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: 25/05/2022 Ana Mercedes Villa G. Profesional Universitaria	Revisó: José Mauricio Bedoya B. Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070003808

Fecha: 03/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2022020027062 del 27 de mayo de 2022, la señora **OBYALIN DEL CARMEN MORALES ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía **30.581.807**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7275**, ID Planta **6329**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA** de la **SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de mayo de 2022.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados; sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la notificación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable presentada mediante oficio con radicado 2022020027062 del 27 de mayo de 2022, por la señora **OBYALIN DEL CARMEN MORALES ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía **30.581.807** (Libre nombramiento y remoción), para separarse del cargo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7275**, ID Planta **6329**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA** de la **SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la notificación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ana Mercedes Villa 31/05/22 Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Betancur Profesional especializado	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070003809

Fecha: 06/06/2022

Tipo: DECRETO
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por medio del cual se retira una persona que desempeña funciones públicas por cumplir la edad de retiro forzoso

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La Constitución Política en el artículo 125 de señala que el retiro de los cargos públicos de carrera se hará i) por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, ii) por violación del régimen disciplinario y iii) por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

La edad de retiro forzoso es una de aquellas causales previstas en la ley a las que se refiere la Constitución y su consagración en nuestro ordenamiento jurídico, en líneas generales, ha respondido a la siguiente regulación legal

La Ley 909 de 2004 por la cual se expiden disposiciones para regular el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el literal g) del artículo 41 estableció la edad de retiro forzoso como causal de retiro de los empleados públicos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa.

El artículo 2° del Decreto 648 de 2017 modificó el Capítulo 1 del Título 11 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, relativo a las causales de retiro, consagrando que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por la edad de retiro forzoso.

El artículo 1° del Decreto 321 de 2017 que corrigió el Artículo 1 de la Ley 1821 de 2016, estipula en su artículo 1° que la edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia.

La señora LIBIA ROSA RESTREPO PIEDRAHITA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.489.574 se encuentra inmersa en la causal de retiro forzoso, sin posibilidad de reintegro bajo ninguna circunstancia, toda vez que para que el 13 de marzo de 2019 había cumplido setenta (70) años de edad, por haber nacido el 13 de marzo de 1949. Actualmente desempeña, en calidad de carrera administrativa, el empleo de Auxiliar administrativo, código 407, grado 04, NUC Planta 2000001766, ID planta 0020201370, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental, Dirección de Talento Humano, de la Secretaría de Educación - Sistema General de Participaciones –SGP, I.E. de María del municipio de Yarumal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Mediante oficio radicado No. 2022010206308 del 17 de mayo de 2022, se recibió de Colpensiones acto administrativo No. DPE 5193 del 21 de mayo de 2022, a través del cual reconoció y ordenó el pago de la pensión de vejez a la docente LIBIA ROSA RESTREPO PIEDRAHITA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.489.574

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Retirar del servicio por edad de retiro forzoso a la señora **LIBIA ROSA RESTREPO PIEDRAHITA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.489.574, actualmente desempeña, en calidad de carrera administrativa, el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVA, código 407, grado 04, NUC Planta 2000001766, ID planta 20201370, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental, Dirección de Talento Humano, de la Secretaría de Educación - Sistema General de Participaciones –SGP, I.E. de María del municipio de Yarumal, según lo expuesto en la parte motiva.

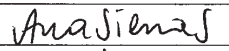
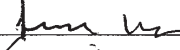
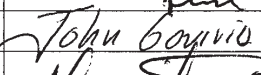
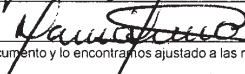
ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar a la señora LIBIA ROSA RESTREPO PIEDRAHITA, el presente acto administrativo haciéndole saber que contra él procede el Recurso de Reposición debidamente sustentado y por escrito ante la Secretaría de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la notificación por AVISO de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión a la Dirección de prestaciones sociales de la Secretaría de Educación para el trámite correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En firme la presente decisión remitir copia del expediente a la hoja de vida del servidor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		03/06/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		06/06/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		02/06/22
Elaboró:	María Lorena Carmona Sierra Profesional Universitaria – Contratista		02-06-/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2022070003810

Fecha: 06/06/2022

Tipo: DECRETO
Destino:

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **LIZ JOHANNA MONTOYA RUBIO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **43.871.410**, Bióloga, se encuentra actualmente adscrita a la planta de docentes del Departamento de Antioquia, en calidad de Docente de aula en el nivel de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo – sede Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo - sede principal del municipio de Carolina del Príncipe, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, nombrado (a) en propiedad por el Decreto 2019070004269 del 23 de julio de 2022, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el municipio de Medellín.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **LIZ JOHANNA MONTOYA RUBIO**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a la señora **LIZ JOHANNA MONTOYA RUBIO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **43.871.410**, Bióloga, en calidad de Docente de aula en el nivel de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo – sede Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo - sede principal del municipio de Carolina del Príncipe, inscrito (a)



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: La docente Liz Johanna Montoya Rubio, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

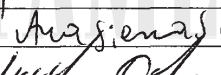
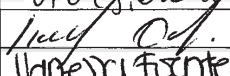

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionada la docente Montoya Rubio, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		13/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado		13/05/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		13/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003811

Fecha: 06/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede una Licencia no remunerada a una Docente, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante oficio escrito y radicado **ANT2022ER024353** del 27 de mayo de 2022, la señora **MARIA DEL PILAR MARTINEZ ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **26.201.494**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. Fundación Celia Duque de Duque, Sede, C. E. R. Santa Catalina, población mayoritaria, del municipio de Abejorral, solicitó licencia no remunerada, a partir del 03 de junio de 2022 y hasta el 17 de junio de 2022, con el fin de atender asuntos de salud de una hija menor de edad.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **MARIA DEL PILAR MARTINEZ ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **26.201.494**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. Fundación Celia Duque de Duque, Sede, C. E. R. Santa Catalina, población mayoritaria, del municipio de Abejorral, **a partir del 03 de junio de 2022 y hasta el 17 de junio de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **MARIA DEL PILAR MARTINEZ ALVAREZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	03/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista	W. Ocampo	02/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	02/06/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	02/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D-2022070003812

Fecha: 06/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede una Licencia no remunerada a una Docente de Aula y se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 63 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, otorga el derecho a los Docentes a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia.

Mediante oficio escrito y radicado **2022010186598** del 4 de mayo de 2022, la señora **MARIA CRISTINA AGUDELO ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía **42.995.262**, Licenciado en Filosofía y Letras, vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, Área Ciencias Sociales, en la I. E. R. Yarumito, Sede, I. E. R. Yarumito - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Barbosa, solicitó Licencia Ordinaria no Remunerada, a partir del 04 de junio de 2022 y hasta el 04 de agosto de 2022, con el fin de atender asuntos de salud de la hija quien se encuentra fuera del país.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En razón de lo anterior, se hace necesario nombrar en provisionalidad vacante temporal señor **JOHAN FERNANDO ACEVEDO ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.035.227.143**, Filósofo, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, como Docente de Aula, Área Ciencias Sociales, en la I. E. R. Yarumito, Sede, I. E. R. Yarumito - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Barbosa, **hasta el 4 de agosto de 2022** o mientras dure la Licencia no Remunerada de la señora **MARIA CRISTINA AGUDELO ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía **42.995.262**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **MARIA CRISTINA AGUDELO ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía **42.995.262**, Licenciado en Filosofía y Letras, vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, Área Ciencias Sociales, en la I. E. R. Yarumito, Sede, I. E. R. Yarumito - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Barbosa, **a partir del 04 de junio de 2022 y hasta el 04 de agosto de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal al señor **JOHAN FERNANDO ACEVEDO ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.035.227.143**, Filósofo, como Docente de Aula, Área Ciencias Sociales, en la I. E. R. Yarumito, Sede, I. E. R. Yarumito - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Barbosa, **hasta el 4 de agosto de 2022** o mientras dure la Licencia no Remunerada de la señora **MARIA CRISTINA AGUDELO ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía **42.995.262**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **MARIA CRISTINA AGUDELO ACEVEDO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **JOHAN FERNANDO ACEVEDO ORTEGA**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	03/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista	W. O. R.	02/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	02/06/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	02/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D-2022070003813

Fecha: 06/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por el cual se da por terminada una vacancia temporal a una docente y se da por terminado un nombramiento provisional vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto 2021070002174 del 16 de junio de 2021, se concedió Vacancia Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, a la señora LEYDY ANDREA BENAVIDEZ CONSTAIN, identificada con cédula de ciudadanía 1.085.909.115, para desempeñarse en periodo de prueba, en el cargo de Ciencias Naturales Química, en el Departamento de Nariño, y hasta que dicha Entidad Territorial, le evalúe el Período de Prueba, la docente en mención, viene vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Rural Hector Higinio Bedoya Vargas, sede, Centro Educativo Rural Las Brisas, del municipio de Heliconia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Mediante el mismo Decreto se nombró en Provisionalidad Vacante Temporal, al señor **WLADIMIRO JUNIOR MURILLO PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.077.441.067, Biólogo con Énfasis en Recursos Naturales, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Rural Hector Higinio Bedoya Vargas, sede, Centro Educativo Rural Las Brisas, del municipio de Heliconia, mientras dure la vacancia temporal de la señora Leydy Andrea Benavidez Constain.

Mediante la Resolución No 0101 del 28 de febrero de 2022, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño actualizó en el Escalafón Nacional Docente y Registro Público de Carrera Docente de la señora **LEYDY ANDREA BENAVIDEZ CONSTAIN**, identificada con cédula de ciudadanía **1.085.909.115**, en el grado 3AM del Escalafón Nacional Docente.

En razón de lo anterior, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida mediante el Decreto 2021070002174 del 16 de junio de 2021 y declarar el cargo en vacante definitiva, de la señora **LEYDY ANDREA BENAVIDEZ CONSTAIN**, identificada con cédula de ciudadanía **1.085.909.115**, quien actualmente se encuentra vinculada en propiedad en el grado "2AE" del Escalafón Nacional Docente, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, Area de Ciencias Naturales Química, en la I. E. R. Hector Higinio Bedoya Vargas, Sede, C. E. R. Las Brisas, población mayoritaria, del municipio de la Heliconia.

En razón de la terminación de la vacancia temporal, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal del señor **WLADIMIRO JUNIOR MURILLO PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.077.441.067**, Biólogo con Énfasis en Recursos Naturales, como Docente de Aula, Area de Ciencias Naturales Química, en la I. E. R. Hector Higinio Bedoya Vargas, Sede, C. E. R. Las Brisas, población mayoritaria, del municipio de la Heliconia, en reemplazo de la señora **LEYDY ANDREA BENAVIDEZ CONSTAIN**, identificada con cédula de ciudadanía **1.085.909.115**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la vacancia temporal concedida mediante el Decreto 2021070002174 del 16 de junio de 2021, a la señora **LEYDY ANDREA BENAVIDEZ CONSTAIN**, identificada con cédula de ciudadanía **1.085.909.115**, para desempeñarse en periodo de prueba, en el cargo de Ciencias Naturales Química, en el Departamento de Nariño, y hasta que dicha Entidad Territorial, le evalúe el Periodo de Prueba, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar vacante definitiva el cargo que ocupa la señora **LEYDY ANDREA BENAVIDEZ CONSTAIN**, identificada con cédula de ciudadanía **1.085.909.115**, vinculada en propiedad en el grado "2AE" del Escalafón Nacional Docente, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, Area de Ciencias Naturales Química, en la I. E. R. Hector Higinio Bedoya Vargas, Sede, C. E. R. Las Brisas, población mayoritaria, del municipio de la Heliconia, en razón de la actualización en el Escalafón Nacional Docente y Registro Público de Carrera Docente mediante la Resolución No 0101 del 28 de febrero de 2022, expedido por la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Secretaría de Educación Departamental de Nariño, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal del señor **WLADIMIRO JUNIOR MURILLO PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.077.441.067**, Biólogo con Énfasis en Recursos Naturales, como Docente de Aula, Area de Ciencias Naturales Química, en la I. E. R. Hector Higinio Bedoya Vargas, Sede, C. E. R. Las Brisas, población mayoritaria, del municipio de la Heliconia, en razón de la terminación de la vacancia temporal, concedida mediante el Decreto 2021070002174 del 16 de junio de 2021, a la señora **LEYDY ANDREA BENAVIDEZ CONSTAIN**, identificada con cédula de ciudadanía **1.085.909.115**.

ARTICULO CUARTO: Notificar a la señora **LEYDY ANDREA BENAVIDEZ CONSTAIN**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTICULO QUINTO: Notificar al señor **WLADIMIRO JUNIOR MURILLO PEREA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO SEXTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para efectos legales, registrar la novedad en el Sistema de Humano en Línea y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	03/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista	W. Ocampo	02/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	02/06/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	02/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D-2022070003814

Fecha: 06/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por el cual se da por terminado un nombramiento provisional vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2019070000055 del 09 de enero de 2019, se nombró en provisionalidad vacante temporal al señor RICARDO EDINSON PEREA HINESTROZA, identificado con cédula de ciudadanía 82.360.916, Licenciado en Matemáticas y Física, como Docente de Aula, Área de Matemáticas, en la I. E. Chigorodó, Sede, I. E. Chigorodó - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Chigorodó, en reemplazo del señor MANUEL ENOC RENTERIA RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 11.811.158, quien pasó como Coordinador Encargado.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 1278 de 2002, el señor RICARDO EDINSON PEREA HINESTROZA, identificado con cédula de ciudadanía 82.360.916, no goza de los derechos de carrera.

El señor RICARDO EDINSON PEREA HINESTROZA, identificado con cédula de ciudadanía 82.360.916, ha venido presentando dificultades reiterativas en el cumplimiento del ejercicio de sus funciones desde el año 2020, 2021 y lo que va del 2022, en aspectos como en la oportuna respuesta a los estudiantes en cuanto al reporte de notas dentro de los tiempos estimados, diligenciamiento de la ficha del seguimiento de los estudiantes, llevar los libros reglamentarios correspondientes.

Así mismo, presenta conductas relacionadas con sobornos económicos e insinuaciones sexuales para con los estudiantes, como consta en el acta de seguimiento y compromiso de desempeño de fecha 03 de mayo de 2021 y acta de reunión del Consejo Directivo, No 45 y 46 de fecha 22 de febrero de 2022.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En razón de lo anterior, y con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de la educación, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal del señor RICARDO EDINSON PEREA HINESTROZA, identificado con cédula de ciudadanía 82.360.916, Licenciado en Matemáticas y Física, como Docente de Aula, Área de Matemáticas, en la I. E. Chigorodó, Sede, I. E. Chigorodó - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Chigorodó.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el nombramiento en provisional vacante temporal, del señor **RICARDO EDINSON PEREA HINESTROZA**, identificado con cédula de ciudadanía **82.360.916**, Licenciado en Matemáticas y Física, como Docente de Aula, Área de Matemáticas, en la I. E. Chigorodó, Sede, I. E. Chigorodó - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Chigorodó, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al señor **RICARDO EDINSON PEREA HINESTROZA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	03/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista	W. Ocampo	02/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	02/06/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	02/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003815

Fecha: 06/06/2022

Tipo: DECRETO
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro..

La secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

El Señor **GUERRA RICARDO ELIAS ENRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía **72.278.101**, Teólogo, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure encargo del señor **RENGIFO HINESTROSA LUIS CARMELO**, como Coordinador, en la Institución Educativa Colombia, del Municipio de Carepa, encargo efectuado mediante decreto 2959, del 12 de agosto de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **GUERRA RICARDO ELIAS ENRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **72.278.101**, Teólogo, como Docente de Aula, área de Etica y Valores, para la Institución Educativa Colombia, Sede Colegio Colombia, del Municipio de Carepa, en reemplazo del señor **RENGIFO HINESTROSA LUIS CARMELO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.802.047**, quien pasó como coordinador Encargado; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **GUERRA RICARDO ELIAS ENRIQUE**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.



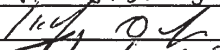
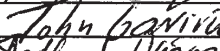
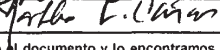
Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		31/05/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		31/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		01/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		26/05/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		25/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003816

Fecha: 06/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por el cual se da por terminado un permiso sindical remunerado, se hace un encargo de Directivo Docente Rector y se da continuidad a un nombramiento provisional en vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el *Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo.” Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: “*Nombramiento provisional.* El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

Mediante el Decreto 2022070002636 del 06 de abril de 2022, se le concedió permiso sindical remunerado al señor, CARLOS ALBERTO ALGUMEDO ROMANA, identificado con cédula de ciudadanía 11.802.934, Licenciado en Química y Biología, vinculado en Propiedad, Grado 14 del Escalafón Docente, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, de la I. E. Manuel José Sierra, Sede, Liceo Manuel José Sierra, población mayoritaria, del municipio de Girardota, a partir del 20 de abril de 2022 y hasta el 12 de junio de 2022, ambas fechas inclusive, con el fin de desempeñarse en la comisión de trabajo - Centro de Estudio de Investigaciones Docentes - CEID, en la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA.

Mediante el mismo Decreto, se nombró en provisionalidad vacante temporal, a la señora ROSA NELIS LEMUS PEREA, identificada con cédula de ciudadanía 35.894.287, Licenciada en Biología y Química, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, de la I. E. Manuel José Sierra, Sede, Liceo Manuel José Sierra, población mayoritaria, del municipio de Girardota, hasta el 12 de junio de 2022, o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor, CARLOS ALBERTO ALGUMEDO ROMANA, identificado con cédula de ciudadanía 11.802.934.

Mediante oficio escrito y radicado **ANT2022ER025033** del 31 de mayo de 2022, el señor **CARLOS ALBERTO ALGUMEDO ROMANA**, identificado con cédula de ciudadanía **11.802.934**, renunció al permiso sindical remunerado a partir del 06 de abril de 2022, con el fin de asumir un encargo como Directivo Docente Rector en la Institución Educativa La Milagrosa, Sede Institución Educativa La Milagrosa, del municipio de Abriaquí, en reemplazo del señor **ORLANDO ANTONIO CRUZ TORO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.022.285**, quien renunció.

El señor **CARLOS ALBERTO ALGUMEDO ROMANA**, identificado con cédula de ciudadanía **11.802.934**, Licenciado en Química y Biología – Magister en Ciencias Naturales y Matemáticas, vinculado en propiedad, como Docente de aula, en la Institución Educativa Manuel José Sierra, Sede Colegio Manuel José Sierra, Población Mayoritaria, del Municipio de Girardota, inscrito en el Grado “14” del Escalafón Nacional



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Docente, se encuentra en el listado de elegibles y reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directivo Docente Rector en vacante definitiva, en la Institución Educativa La Milagrosa, Sede Institución Educativa La Milagrosa, del Municipio de Abriaquí, en reemplazo del señor **ORLANDO ANTONIO CRUZ TORO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.022.285**, quien renunció.

En razón de lo anterior, se hace necesario dar continuidad al nombramiento provisional en vacante temporal, de la señora **ROSA NELIS LEMUS PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía **35.894.287**, Licenciada en Biología y Química, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, de la I. E. Manuel José Sierra, Sede, Liceo Manuel José Sierra, población mayoritaria, del municipio de Girardota, mientras dure el encargo del señor, **CARLOS ALBERTO ALGUMEDO ROMAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **11.802.934** y regrese a su cargo en propiedad.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el permiso sindical remunerado concedido mediante el Decreto 2022070002636 del 06 de abril de 2022, a partir del 20 de abril de 2022 y hasta el 12 de junio de 2022, ambas fechas inclusive, al señor, **CARLOS ALBERTO ALGUMEDO ROMANA**, identificado con cédula de ciudadanía **11.802.934**, con el fin de desempeñarse en la comisión de trabajo - Centro de Estudio de Investigaciones Docentes - CEID, en la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar como Directivo Docente - Rector, en vacante definitiva, al señor **ALGUMEDO ROMAÑA CARLOS ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía **11.802.934**, inscrito en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Licenciado en Química y Biología – Magister en Ciencias Naturales y Matemáticas, en la Institución Educativa La Milagrosa, Sede Institución Educativa La Milagrosa, del municipio de Abriaquí, en reemplazo del señor **ORLANDO ANTONIO CRUZ TORO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.022.285**, quien renunció, el señor **ALGUMEDO ROMAÑA CARLOS ALBERTO**, viene vinculado, en propiedad, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales - Química, en la Institución Educativa Manuel José Sierra, Sede Colegio Manuel José Sierra, población mayoritaria, del Municipio de Girardota, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar continuidad al nombramiento provisional en vacante temporal, de la señora **ROSA NELIS LEMUS PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía **35.894.287**, Licenciada en Biología y Química, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, de la I. E. Manuel José Sierra, Sede, Liceo Manuel José Sierra, población mayoritaria, del municipio de Girardota, mientras dure el encargo del señor, **CARLOS ALBERTO ALGUMEDO ROMAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **11.802.934** y regrese a su cargo en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **ALGUMEDO ROMAÑA CARLOS ALBERTO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN




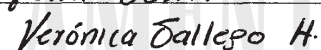
ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la señora **ROSA NELIS LEMUS PEREA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO SEXTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista		02/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		02/06/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		02/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003817

Fecha: 06/06/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE EL COMITÉ
FINANCIERO Y DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, En ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial, la Ley 2200 de 2022, Ley 819 de 2003 reglamentada por el Decreto 1525 de 2008, modificado por los Decretos 2805 de 2009, 4686 de 2010, 4866 de 2011 y 1468 de 2012, la Ley 1066 de 2006, Decreto 1068 de 2015 y la Ordenanza 34 de 2011 y

CONSIDERANDO

1. Que se requiere adoptar decisiones en inversiones transitorias frente a la existencia de excedentes financieros de tesorería consecuentes de una adecuada planeación financiera, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 819 de 2003.
2. Que mediante el Decreto 1525 de 2008, compilado por el Decreto 1068 de 2015 el Gobierno Nacional reglamentó las normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial.
3. Que en el proceso de gestión financiera se debe garantizar la transversalidad de la información en el que estén involucradas las dependencias de la Secretaría de Hacienda a fin de obtener unas mejores herramientas para la toma de decisiones.
4. Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 de agosto 31 de 2017, Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, faculta al Consejo Departamental de Política Fiscal - CODFIS - como el ente rector de la política fiscal del departamento de Antioquia.

GARCIA

7

771370

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE EL COMITÉ FINANCIERO Y DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

5. Para la administración de los servicios financieros, el departamento en aras de garantizar la transparencia deberá establecer los procedimientos que garanticen que la selección de los servicios, se realice con aquellas entidades que ofrezcan las mejores condiciones al ente territorial.
6. Que es necesario ajustar el Comité Financiero y de Tesorería con el Decreto No. 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 *"Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del departamento de Antioquia

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Comité Financiero y de Tesorería. El Comité Financiero y de Tesorería tendrá a su cargo las decisiones en relación con el endeudamiento de la entidad, los pagos y flujos de efectivo, el manejo de los excedentes de liquidez, la administración de los servicios financieros.

ARTÍCULO SEGUNDO. Objetivos del Comité Financiero y de Tesorería. Las acciones del comité están enmarcadas en la consecución de los siguientes objetivos:

- a. Gestionar y administrar la consecución de los recursos económicos y financieros del departamento de Antioquia, asegurando la correcta asignación de los mismos con destino a las diferentes dependencias que conforman la organización, mediante el estudio y la evaluación de las políticas y reglas de actividades de recaudo, pagos, flujo de caja y el manejo del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC - como herramienta de gestión financiera, bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, economía, eficacia y eficiencia, con la debida administración de los riesgos, para que redunde en desarrollo económico para la población antioqueña, mejor calidad de vida y en cumplimiento del Plan de Desarrollo.
- b. Establecer las políticas y estrategias para el tratamiento de los excedentes financieros, coberturas de riesgo e instrumentos financieros, la planeación del flujo de efectivo, el establecimiento de criterios para el manejo de cuentas corrientes, cuentas de ahorros, patrimonios autónomos, carteras colectivas y las operaciones de mesa de dinero para su óptimo funcionamiento.



ARCIA

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE EL COMITÉ FINANCIERO Y DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

- c. Gestionar, evaluar y controlar la apertura y cancelación de los servicios financieros no contemplados en los artículos anteriores, con base en principios de transparencia, equidad, economía, eficiencia, eficacia y efectividad.
- d. Velar por la sostenibilidad de la deuda a través de operaciones de crédito público para la financiación del Plan de desarrollo y operaciones de manejo de deuda pública.

ARTÍCULO TERCERO. Funciones. Son funciones del Comité Financiero y de Tesorería del departamento de Antioquia, las siguientes:

Funciones relacionadas con los pagos y flujos de efectivo.

- a. Aprobar los montos a invertir a partir de las propuestas entregadas por la Subsecretaría de Tesorería con base en el flujo de caja y en el disponible de caja y bancos.
- b. Planear las actividades relacionadas con el recaudo, pago y control de los ingresos en general, así como de las obligaciones, teniendo en cuenta los procesos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión.
- c. Analizar los riesgos financieros con el fin de mitigarlos.
- d. Otras funciones relacionadas con la hacienda pública no contempladas en los numerales anteriores y que se requieran como complemento.

Funciones relacionadas con el manejo de excedentes de liquidez.

- a. Realizar seguimiento periódico al flujo de caja histórico y proyectado de cada vigencia elaborada por la Tesorería.
- b. Aprobar medidas que permitan dotar a la Secretaría de Hacienda con mejores prácticas de negocios disponibles en el manejo de inversiones y excedentes temporales de liquidez.
- c. Evaluar los emisores autorizados para realizar inversiones.
- d. Evaluar periódicamente los cupos a los emisores autorizados con base en las herramientas financieras y los criterios que el comité establezca.
- e. Analizar el entorno económico interno y externo, en especial los impactos de la política macroeconómica en las tasas de interés, la inflación y la tasa de cambio, entre otras variables, para la adecuada y correcta toma de decisiones.



JGARCIA

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE EL COMITÉ FINANCIERO Y DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

- f. Evaluar la incidencia que sobre el portafolio de inversiones tengan los cambios en las variables del mercado financiero, tomar decisiones tendientes a buscar las coberturas necesarias y aprovechar las ventanas de mercado.
- g. Evaluar la evolución de la tasa promedio ponderada mensual de colocación.
- h. Evaluar y aprobar las diferentes alternativas de inversión en el mercado primario y secundario, definiendo no solo las estrategias de inversión, sino también de desinversión y cobertura.
- i. Aprobar la venta de títulos valores que, debido al deterioro de calidad del emisor o a las necesidades de liquidez del departamento de Antioquia, deban ser retirados del portafolio.
- j. Evaluar la valoración a precios de mercado del Portafolio de inversiones que efectúa la Tesorería para posterior registro de la Dirección de Contabilidad.
- k. Aprobar la estrategia periódica para la inversión de los excedentes de liquidez. Dicha aprobación deberá contemplar los siguientes aspectos:
 - 1- El porcentaje de los recursos que serán destinados para constitución de portafolio de inversiones financieras, el cual corresponderá a una porción del 100% de la liquidez disponible.
 - 2- Los niveles de rentabilidad de mercado esperada para el portafolio de inversiones financieras, cuentas de ahorros y cuentas corrientes.
 - 3- Las tasas de referencia para realizar las correspondientes negociaciones y para llevar a cabo el seguimiento a indicadores del portafolio.

Funciones relacionadas con el manejo y la administración de los servicios financieros.

- a. Aprobar los convenios bancarios que se suscriban vía reciprocidad de la Secretaría de Hacienda.
- b. Aprobar los rangos y atribuciones en montos definidos para cada cargo público.

Funciones relacionadas con la deuda pública

- a. Aprobar la selección del prestatario para hacer frente a las necesidades de financiamiento del departamento de Antioquia sin afectar las obligaciones de deuda vigentes, en las condiciones financieras más convenientes, en cuanto a menor costo posible, plazos adecuados, tasas de interés acorde con el mercado y bajo una senda de deuda sostenible en el mediano y largo plazo.
- b. Velar por una adecuada estructura de endeudamiento del departamento de Antioquia.



JGARCIAN

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE EL COMITÉ FINANCIERO Y DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

- c. Aprobar las operaciones de manejo de deuda en las condiciones financieras más convenientes para el Departamento.

ARTÍCULO CUARTO. Conformación. El Comité Financiero y de Tesorería estará integrado con voz y voto por:

- El Secretario(a) de Hacienda, quien lo presidirá.
- El Subsecretario(a) de Tesorería quien lo presidirá, en ausencia del Secretario(a) de Hacienda.
- El Subsecretario (a) Financiero.
- El Tesorero(a) General del Departamento.

- El Subsecretario(a) de Ingresos.
- Director(a) de Presupuesto.
- Director(a) de Contabilidad.

Parágrafo primero. Sentido del voto. El voto de los integrantes del Comité Financiero y de Tesorería tiene carácter aprobatorio o desaprobatorio.


Parágrafo segundo. Invitado permanente. Será invitado permanente al comité un profesional de apoyo jurídico de la Secretaría de Hacienda quien contará con voz pero sin voto y será designado por el Secretario(a) de Hacienda.

Parágrafo tercero. Invitados no permanentes. Según el tema a tratar, podrán ser invitados con voz, pero sin voto aquellos funcionarios que a consideración del Comité Financiero y de Tesorería se requiera su presencia.

Parágrafo Cuarto. Para que el comité pueda sesionar, deliberar y decidir válidamente se requiere la asistencia mínima de cinco (5) de sus integrantes.

ARTÍCULO QUINTO. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del comité será ejercida por profesional universitario de la Secretaría de Hacienda designado por el Secretario(a) del despacho de Hacienda y tendrá las siguientes funciones:

1. Gestionar la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Financiero y de Tesorería.
2. Elaborar las actas de cada sesión, donde se establezca claramente los temas tratados en dicho comité y cuál fue el sentido de la decisión sobre cada uno de ellos.



JGARCIAN

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE EL COMITÉ FINANCIERO Y DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Igualmente, gestionará su suscripción y archivo de acuerdo con las políticas de gestión documental de la entidad.

3. Las medidas, directrices y decisiones que se tomen, se harán llegar por medio escrito a los funcionarios encargados de implementarlas.

ARTÍCULO SEXTO. Periodicidad. El Comité Financiero y de Tesorería sesionará ordinariamente de manera trimestral y extraordinariamente cuando el Secretario(a) de Hacienda o el Subsecretario(a) de Tesorería, en su ausencia lo convoquen. De todas las reuniones el secretario técnico elaborará acta.

ARTÍCULO SEPTIMO. Organización y funcionamiento del Comité Financiero y de Tesorería.

El Comité Financiero funcionará bajo las siguientes reglas:

- a. El comité tendrá carácter decisorio, por lo tanto se habilitarán los mecanismos que permitan llevar a cabo las decisiones tomadas.
- b. Habrá quórum para deliberar y decidir cuándo estén presentes mínimo cinco (5) de sus miembros.

ARTÍCULO OCTAVO. Criterios para la inversión de los excedentes de liquidez. La inversión de los excedentes de liquidez se hace con aplicación de los criterios de transparencia, seguridad, liquidez y rentabilidad, manteniendo un adecuado control, atendiendo siempre a las condiciones del mercado, administrando los riesgos inherentes y sin ánimo especulativo.

- **Transparencia:** Consiste en el registro y soporte de todas las operaciones y compromisos emprendidas, y asumidos por el Departamento, las cuales deben regirse por las reglas, criterios y procedimientos contemplados en el presente Decreto y normas aplicables.
- **Seguridad:** Todos los recursos deben invertirse en condiciones que aseguren, en todo momento, la administración del riesgo de acuerdo con lo estipulado en el Comité Financiero y de Tesorería.
- **Liquidez:** Se deberá garantizar la negociación de los instrumentos financieros a precios de mercado.
- **Rentabilidad:** Propender por generar la mayor rentabilidad financiera posible, teniendo en cuenta los criterios anteriormente contemplados.

ARTÍCULO NOVENO. Factores a considerar en la negociación de títulos. La compra y venta de títulos valores deberá aplicar lo definido por el comité en materia



JGARCIAN

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE EL COMITÉ FINANCIERO Y DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

de cupos aprobados para emisores, lo contemplado en la normatividad respecto de las calificaciones de los emisores y las condiciones de negociación, así como las faciales.

ARTÍCULO DÉCIMO. Cotizaciones y sondeos. Se asigna al Subsecretario(a) de Tesorería la competencia para la realización de cotizaciones y sondeos en las operaciones de manejo de portafolio de excedentes de liquidez. Se deberá solicitar como mínimo tres cotizaciones por escrito a las entidades autorizadas con cupos disponibles.

Así mismo, la subsecretaría de Tesorería tendrá la función para el control y cumplimiento de las operaciones realizadas en materia de inversiones financieras.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Control, registro y custodia de los títulos valores. El Subsecretario(a) de Tesorería tiene a su cargo el control y registro de las operaciones financieras realizadas, y la custodia de los títulos valores, en cuanto al cumplimiento de las políticas financieras de la Secretaría de Hacienda. Así mismo, deberá retener la constancia de los títulos valores adquiridos o la constancia expedida por la entidad centralizada de custodia de valores.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Montos y horizontes de inversión. Los montos y horizontes de inversión son establecidos por el Comité Financiero y de Tesorería con base en el presupuesto anual, el plan financiero, el Plan Anualizado de Caja (PAC), la programación del flujo de caja de Tesorería y la estrategia aprobada para inversiones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Valoración de inversiones. El Comité Financiero y de Tesorería debe conocer los resultados periódicos de la valoración a precios de mercado del portafolio de inversiones financieras, de conformidad con la metodología fijada para tal efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Pérdida de Calificación y/o deterioro del instrumento. En caso de que los títulos pierdan calificación por el emisor, o exista deterioro de las tasas. El comité estará facultado para autorizar, previo análisis de mercado, la enajenación de dicho instrumento y establecerá las características del negocio a realizar.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Custodia. Todos los títulos emitidos por los emisores autorizados en el presente Decreto, deberán estar custodiados en un depósito centralizado de valores DECEVAL o DCV, a través de un custodio de valores, excepto

JGARCIA

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE EL COMITÉ FINANCIERO Y DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

los títulos emitidos por los Institutos de Fomento y Desarrollo, que podrán ser físicos. La Subsecretaría de Tesorería realizará periódicamente inventarios y/o arquezos a estos títulos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Derogatoria y vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto No. 1785 de 2012 y demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Adriana Meneses Mendoza – Subsecretaria de Tesorería		18/05/2022
	Diana Salazar Franco – Subsecretaria Financiera		18/05/2022
	Iván Felipe Velásquez – Subsecretario de Ingresos		18/05/2022
	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico.		20-5-22
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache- Dir. de Asesoría Legal y de Control.		20/5/2022
	Andrés Camilo Pérez – Tesorero General del Departamento		18/05/2022
	Guillermo Cadavid Cifuentes – Director de Presupuesto		18/05/2022
	Luz Ayde Correa Aguirre – Directora de Contabilidad		18/05/2022
	Valentina Escobar Ruiz – Prof. Especializada Sec. de Hacienda		18/05/2022
Proyectó	Jhónattan Rafael García Naranjo – Prof. Univ. Sec. de Hacienda		18/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003818

Fecha: 06/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede una Licencia no remunerada a una Docente, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante oficio escrito y radicado **2022010236928** del 06 de junio de 2022, la señora **NEDIS MARIA SUAREZ SANTOS**, identificada con cédula de ciudadanía **42.655.547**, Licenciada en Etno Educación, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, Etno - Ciencias Sociales, en la I.E.R. Indígena José Elías Suarez, Sede, I.E.R. Indígena José Elías Suárez - Sede Principal, población Indígena, del municipio de Necoclí, solicitó licencia no remunerada, a partir del 07 de junio de 2022 y hasta el 10 de junio de 2022, con el fin de asistir al novena conferencia Latinoamericana Caribeña de Ciencias Sociales.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **NEDIS MARIA SUAREZ SANTOS**, identificada con cédula de ciudadanía **42.655.547**, Licenciada en Etno Educación, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, Etno - Ciencias Sociales, en la I.E.R. Indígena José Elías Suarez, Sede, I.E.R. Indígena José Elías Suárez - Sede Principal, población Indígena, del municipio de Necoclí, **a partir del 07 de junio de 2022 y hasta el 10 de junio de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **NEDIS MARIA SUAREZ SANTOS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra	06/06/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Julián Bernal	6/6/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	06/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003819

Fecha: 06/06/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la doctora **MÓNICA QUIROZ VIANA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.264.639, Subdirectora de Planeación Institucional del Departamento Administrativo de Planeación, la representación del Gobernador del departamento, en la sesión presencial de la **COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO AL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**, a realizarse el día miércoles **08 de junio de 2022, a partir de las 7:30 a.m.**, en el nuevo Recinto de Sesiones, edificio nuevo del Congreso, piso 2°, oficina 235, en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó:	Carlos E. Celis C. Director Asesoría Legal y de Control		
Aprobo:	David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño antijurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **11**

Fecha: (**08 JUN 2022**)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA PARA SUSCRIBIR ACCIONES, CAPITALIZAR LA ALIANZA MEDELLÍN – ANTIOQUIA E.P.S S.A.S. (SAVIA SALUD E.P.S) Y COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia,

ORDENA

ARTÍCULO 1º. Autorizar al Gobernador de Antioquia para que de conformidad con el ordenamiento jurídico y el reglamento de suscripción y colocación de acciones aprobado por la Junta Directiva de Alianza Medellín – Antioquia E.P.S S.A.S. (Savia Salud E.P.S) el 17 de marzo de 2022 y su adenda modificatoria del 2 de mayo del 2022, suscriba las acciones y capitalice la empresa hasta por la suma de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.L (\$29.999.796.583) correspondiente a 17.550 acciones ordinarias.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse remanentes en el reglamento de suscripción y colocación de acciones aprobado por la Junta Directiva de Alianza Medellín – Antioquia E.P.S S.A.S. (Savia Salud E.P.S) el 17 de marzo de 2022, el Gobernador de Antioquia queda autorizado a suscribir las acciones que le sean ofrecidas en segunda ronda, a prorrata de la participación accionaria de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La E.P.S Mixta Savia Salud S.A.S mantendrá una participación accionaria mayoritaria de naturaleza pública.

ARTÍCULO 2º. Se faculta de conformidad con el ordenamiento jurídico al Gobernador hasta el 31 de diciembre del 2022, para realizar los movimientos presupuestales que requiera para la capitalización remanentes.


ARTÍCULO 3º. Autorizar al Gobernador de Antioquia para asumir compromiso de Vigencia Futura Ordinaria con el fin de Fortalecer técnica, administrativa y financieramente a la Alianza Medellín – Antioquia E.P.S S.A.S. (Savia Salud E.P.S) para pagar las acciones que se suscribirán de conformidad con el reglamento de

1



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: 383 96 46 Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

suscripción y colocación de acciones aprobado por la Junta Directiva del 17 de marzo de 2022 y su adenda modificatoria del 2 de mayo de 2022, por la suma de (\$9.999.932.194) NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS ML equivalentes a 5.850 acciones ordinarias, provenientes de recursos propios, con cargo a la vigencia fiscal 2023, así:

VIGENCIA 2023: \$9.999.932.194

PARÁGRAFO: Los restantes (\$19.999.864.389) DIEZ Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ML equivalentes a 11.700 acciones ordinarias, serán pagados durante la vigencia 2022.

ARTÍCULO 4º. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dada en Medellín, a los 24 días del mes de mayo de 2022


JOSÉ LUIS NOREÑA RESTREPO
Presidente


JULIO CÉSAR LOPERA POSADA
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.-Auxiliar Administrativo- Secretaria General

2



Calle 42 No. 52 - 186 - CAD La Alpujarra
Teléfono: 383 96 46 Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

Recibido para su sanción el día 02 de junio de 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 08 JUN 2022

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 11 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA PARA SUSCRIBIR ACCIONES, CAPITALIZAR LA ALIANZA MEDELLÍN - ANTIOQUIA E.P.S. S.A.S (SAVIA SALUD E.P.S) Y COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador



NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda


LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social (E)


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



SCIAN 1

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 12
Fecha: (08 JUN 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL INSTITUTO PARA EL DEPORTE DE ANTIOQUIA -INDEPORTES ANTIOQUIA"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y la Ordenanza 28 de 2017,

ORDENA

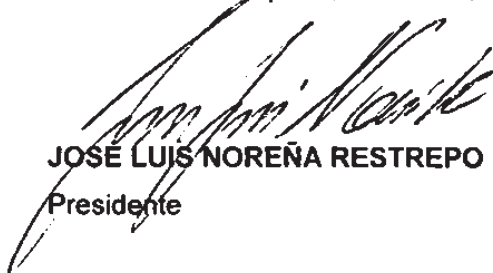
ARTÍCULO 1°. Autorizar al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA-INDEPORTES ANTIOQUIA, para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias, con el objeto de contratar las Construcción, Rehabilitación, Interventoría y Arqueología de la FASE III de las obras requeridas para poner en funcionamiento El Parque Metropolitano de Deportes a Motor Tulio Ospina en el municipio de Bello, Antioquia" por la suma de DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$17.732.223.036) con cargo a la vigencia fiscal 2023, los cuales provienen de recursos del balance, la contratación se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2023: \$17.732.223.036

ARTÍCULO 2°: La Dirección de Presupuesto de la Entidad o quien haga sus veces, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

ARTÍCULO 3°: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 24 días del mes de mayo de 2022


JOSE LUIS NOREÑA RESTREPO
Presidente


JULIO CÉSAR LOPERA POSADA
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.-Auxiliar Administrativo- Secretaria General

1



Calle 42 No. 52 - 186 - CAD La Alpujarra
Teléfono: 383 96 46 Fax: 383 96 03
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co


Recibido para su sanción el día 02 de junio de 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 08 JUN 2022

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 12 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL INSTITUTO PARA EL DEPORTE DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA"


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador


NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaría de Hacienda


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



SC489/1



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
